



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- A la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación , que vería con agrado que, en virtud de sus propias facultades, dicte las normas reglamentarias pertinentes para el funcionamiento de las unidades tipo minibuses, como vehículo de transporte de pasajeros, que coadyuven a la consolidación del desarrollo turístico de la Provincia, ajustando tales normas a las disposiciones locales existentes en la materia.

Artículo 2o.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado gestione ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, la urgente reglamentación del funcionamiento de minibuses como vehículo de transporte automotor de pasajeros con vistas a agilizar el desenvolvimiento del sistema turístico en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 16/1993